

# **REGLAMENTO PARA LA PARTICIPACION EN EL FONDO DE GARANTIA EDUCACIONAL POR DEFUNCIÓN O INCAPACIDAD PERMANENTE EN EL COLEGIO SAN JAVIER.**

## **OBJETO**

### **Art. 1**

El Comité de los COLEGIOS QUERETANOS, decidió constituir un Fondo de Garantía Educacional por Defunción o Incapacidad Permanente que permita otorgar una ayuda económica, para estudios realizados exclusivamente en Enseñanza y Cultura, A.C. (Colegio San Javier), a aquellos alumnos que estando inscritos pierdan por fallecimiento o incapacidad permanente a la persona que sostiene económicamente al alumno y sus estudios.

## **BENEFICIARIOS**

### **Art. 2**

Son elegibles para el Fondo de Ayuda:

- a) Todos aquellos alumnos (as) que se encuentren inscritos (as) en Enseñanza y Cultura, A.C.
- b) Que sus padres sean miembros del Fondo y se encuentren al corriente en el pago de las cuotas correspondientes;
- c) Que por fallecimiento o incapacidad permanente de la persona que sostiene sus estudios no pudiera continuar pagando las colegiaturas de los colegios mencionados, para continuar los mismos.

## **PARTICIPANTES**

### **Art. 3**

Para poder participar y ser beneficiario del Fondo de Garantía Educacional, se requiere, además de lo estipulado en el artículo anterior, que los padres de familia estén al corriente en los pagos de inscripción y colegiaturas al colegio, así como también los pagos de cuotas al Fondo de Garantía Educacional que deberán estar cubiertos en su totalidad. Además registrar en la forma correspondiente al inicio de cada periodo escolar al padre, madre o tutor legal como responsable del sostenimiento económico del alumno. En caso que ambos padres participen en el sostenimiento económico, solo se podrá registrar a uno de ellos.

### **Art. 4**

Para el caso de que el responsable del sostenimiento económico del alumno (a) no sean el padre o la madre, se deberá demostrar que el tutor ostenta esa calidad por disposición oficial o judicial, a fin de proceder a su registro y no deberá tener mas de 70 años cumplidos.

## **REQUISITOS PARA PODER SER BENEFICIARIOS DEL FONDO DE GARANTIA EDUCACIONAL**

### **Art. 5**

Al ocurrir el deceso del responsable del sostenimiento económico del alumno (a) se deberá notificar al Fondo de Garantía Educacional mediante una solicitud, a la cual deberá anexar el acta de defunción emitida por el registro civil en original y copia fotostática, además de original y copia del recibo de pago efectuado para cubrir la aportación en el Fondo, donde quedó registrado el (la) alumno (a).

**Art. 6**

Además el (la) alumno(a) deberá estar debidamente inscrito y no presentar problemas o irregularidades en sus estudios, aprobar cada ciclo escolar, mantener un promedio superior a 8.0 y demostrar una actitud solidaria y de respeto por el Instituto a juicio de la dirección, lo cual deberá acreditarse mensualmente al Fondo de Garantía Educacional, mediante la presentación de la boleta de calificaciones correspondiente.

En caso que el (la) alumno (a), beneficiado (a) por el fondo, reprobará el curso escolar y repitiera el año en el Instituto ya no operaría el beneficio del fondo de ayuda.

## **COBERTURA**

**Art. 7**

El Fondo de Garantía Educacional cubrirá únicamente el monto correspondiente a colegiaturas, en el porcentaje que fije el mismo Fondo para cada curso escolar, a partir de la fecha en que se produce el supuesto del Artículo 2 fracción "c" y hasta que el alumno deje de estudiar en el Instituto, sea por que concluya sus estudios o por que abandone el Instituto por otras razones.

Para renovar el beneficio del Fondo de Garantía Educacional, cada ciclo escolar, deberá cumplir los requisitos que establece el artículo anterior y cubrir las cuotas vigentes del Fondo y el importe establecido por el Instituto por concepto de reinscripción al nuevo curso escolar.

**Art. 8**

El Fondo de Garantía Educacional no cubre las cuotas de la Asociación (cuota familiar) y los demás elementos que se requieran para llevar a cabo los estudios.

**Art. 9**

Tampoco cubre adeudos anteriores a la fecha que inicia el beneficio del Fondo que pudiera tener el (la) alumno (a) favorecido (a).

**Art. 10**

Serán circunstancias que impidan la participación en el Fondo de Garantía Educacional las siguientes:

- a) Si no se ha cumplido el requisito del registro del responsable del sostenimiento económico del (la) alumno (a) al inicio del curso escolar por cualquier situación;
- b) Si el (la ) alumno (a) no alcanza el promedio mínimo señalado en el artículo 6;
- c) Si el beneficiario del fondo no mantiene las condiciones para ser alumno del Instituto o tenga faltas de disciplina que ameriten su expulsión.

**Art. 11**

El beneficio del Fondo de Garantía Educacional será aplicable a todos los alumnos inscritos y registrados en el comprobante correspondiente. Deberá tener cubiertas las cuotas de Asociación, del Fondo de Ayuda o incapacidad permanente, la Inscripción o reinscripción al Instituto, según sea el caso, y la colegiatura hasta el mes que ocurrió el deceso del responsable del sostenimiento económico del (la) alumno (a).

Toda la documentación y antigüedad de la familia en el Instituto se validará en su momento por el Fondo de Garantía Educacional por Defunción o Incapacidad Permanente (tal y como se estipuló en puntos anteriores).

## **VARIOS**

### **Art. 12**

El alumno que esté recibiendo el beneficio de este Fondo de Garantía Educacional, podrá ser requerido para colaborar o apoyar en actividades que el Instituto lleve a cabo.

### **Art. 13**

El Fondo de Garantía Educacional por Defunción o incapacidad permanente, es la autoridad encargada para resolver en definitiva sobre el otorgamiento del beneficio del Fondo, de acuerdo a este reglamento, así como atender cualquier situación no prevista en el mismo.

### **Art. 14**

El Fondo de Garantía Educacional por Defunción o incapacidad permanente determinará anualmente el ajuste de las cuotas del mismo fondo.

### **Art. 15**

Cualquier acción que contravenga lo dispuesto en el presente reglamento, será sancionada de acuerdo a las leyes correspondientes.

## **TRANSITORIO**

### **Art. T 1**

Este reglamento sustituye a cualquier reglamento anterior y entrará en vigor en el ciclo escolar 2012-2013 y será revisado a juicio del Fondo de Garantía Educacional por Defunción o incapacidad permanente o de la propia Asociación, cuando se considere pertinente.

**HE LEIDO Y ESTOY DE ACUERDO CON EL REGLAMENTO DEL FONDO DE GARANTIA EDUCACIONAL**

---

**(NOMBRE Y FIRMA)**